

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

11:26

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
DIRECCION DE DESARROLLO, ECONOMICO, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y ARTESANAL Y DE ASUNTOS
INDIGENAS Y MIGRACION

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE NÚMERO: CPDEICA/25/2019

EXPEDIENTE NUMERO: CPAIM/42/2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

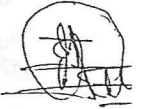
HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65, fracción X y V, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, fracciones V y X y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que estas Comisiones Unidas Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal y de Asuntos Indígenas y Migración, efectuaron al expediente citado al rubro; se somete a su consideración, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 05 de Agosto del año en curso, fue recibido en la Oficialía de Partes de éste Congreso el diverso oficio número MDSRPA/CSP/0940/2019, que suscribe el Diputado JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Ciudad de México, en el que hace del conocimiento que dicha Comisión Permanente en sesión de fecha 10 de julio del año en curso, aprobó un punto de acuerdo el cual inserta en su oficio de cuenta.

2.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PER./1945/2019, de fecha 07 de Agosto del año en curso, suscrito y firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado y recibido por ésta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, con fecha 09 de Agosto del año en curso, nos fue remitido en Comisiones Unidas con la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, para su estudio y dictamen, el diverso oficio a que se refiere el punto que inmediatamente antecede.



CONSIDERANDO

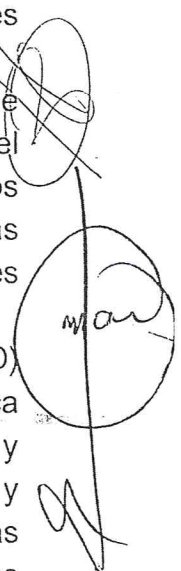
PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracciones V y X, del 47 al 51 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; estas Comisiones Permanentes Unidas de "Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal" y de "Asuntos Indígenas y Migración", tienen atribuciones para emitir, el presente dictamen con proyecto de acuerdo.



SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, en la sesión de fecha 10 de julio del año en curso, aprobó un punto de acuerdo, que en esencia, dice:



- 1) Exhortar al Gobierno de la Ciudad de México para que declare "patrimonio intangible" a los diseños, patrones, ornamentos, procesos, técnicas y características de la indumentaria, piezas de uso cotidiano y demás creaciones artesanales de los pueblos originarios de la Ciudad de México, y promueva el reconocimiento internacional como patrimonio inmaterial ante la UNESCO.
- 2) Exhortar a la Secretaría de Cultura Federal para que gestione el declaratorio de patrimonio cultural inmaterial ante la UNESCO de los diseños, patrones, ornamentos, procesos, técnicas y características de la indumentaria, piezas de uso cotidiano y demás creaciones artesanales de los pueblos originarios de México.
- 3) Exhorto respetuoso a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, a elaborar las iniciativas pertinentes para lograr el reconocimiento de derechos de autor y protección legal de los diseños, patrones, ornamentos, procesos, técnicas y características de la indumentaria, piezas de uso cotidiano y demás creaciones artesanales de los pueblos originarios de México.
- 4) Exhortar a la Confederación Nacional de Gobernadores (CONAGO) para que, como parte de su agenda, aborde la problemática relacionada con el reconocimiento de la originalidad, identidad y autoría los diseños, patrones, ornamentos, procesos, técnicas y características de la indumentaria, piezas de uso cotidiano y demás creaciones artesanales de los pueblos originarios de cada uno de los



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



estado, a fin de presentar iniciativas consensuadas ante el Honorable Congreso de la Unión, de acuerdo a la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y en términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

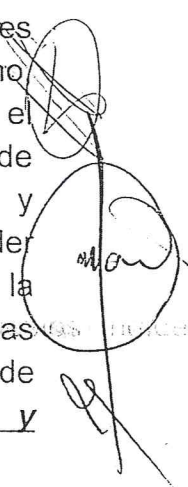
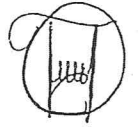


- 5) Exhortar a los Congresos de los 32 Estados de la República para que elaboren leyes que protejan la identidad y autoría de los diseños, patrones, ornamentos, procesos, técnicas y características de la indumentaria, piezas de uso cotidiano y demás creaciones artesanales de los pueblos originarios de cada estado.

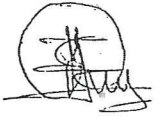


TERCERO.- Respecto de los puntos antes indicados, debe decirse:

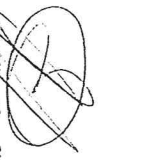
- a) Que el Pleno del Congreso se dé por recibido del acuerdo de referencia, de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, aprobado en la sesión de fecha 10 de julio del año en curso, para todos los efectos correspondientes.
- b) Darse por enterado del exhorto que hace el citado Congreso de la Ciudad de México, a su propio Gobierno, a la Secretaría de Cultura Federal, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a la Confederación Nacional de Gobernadores, así como a los 32 Estados de la República, para los efectos que se precisan.
- c) Ahora bien, y en cuanto al exhorto a este Honorable Congreso, para efectos de elaborar leyes que protejan la identidad y autoría de los diseños, patrones, ornamentos, procesos, técnicas y características de la indumentaria, piezas de uso cotidiano y demás creaciones artesanales de los pueblos originarios, debe decirse que este pleno aprobó el decreto número 632, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, para su entrada en vigor, con fecha 27 de abril del año en curso, decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y que en esencia, se crea la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicanos¹ y dentro de las facultades que se le otorgaron se encuentra precisamente la de PROMOCION, ADOPCION Y EJECUCIÓN de las medidas y



¹ Artículo 27 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



programas correspondientes para **PRESERVAR, PROTEGER Y DESARROLLAR LA PROPIEDAD INTELECTUAL, COLECTIVA E INDIVIDUAL, CON RELACIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LOS PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS²**. Lo anterior para dotar a nuestros pueblos indígenas y afroamericano de certeza jurídica en la protección, preservación y desarrollo de la propiedad intelectual colectiva e individual de su patrimonio cultural e inmaterial, dentro de los cuales incluye desde luego los diseños, patrones, ornamentos, procesos, técnicas y características de la indumentaria, piezas de uso cotidiano y demás creaciones artesanales entre otros; dado que ahora, existe una Secretaría que los representa (Secretaría de Pueblos Indígenas y Afroamericanos), y que dentro de sus múltiples tareas será precisamente la de proteger su patrimonio cultural e inmaterial. Este pleno consideró ante los diversos casos públicamente conocidos, de plagio respecto la tradicional artesanía de tejidos para indumentaria, que diversos diseñadores sobre todo extranjeros han presentado como suyos; consideró necesario dotar a la citada Secretaría de las herramientas legales, para proteger precisamente ese patrimonio cultural e inmaterial, por lo que tiene la loable tarea de no solamente hacer bien su trabajo, sino efectivamente proteger, preservar y desarrollar ese patrimonio cultural e inmaterial, realizando las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, pues tiene facultades para ello.



Por otra parte estas comisiones dictaminadoras, consideran oportuno y procedente el exhorto a las 32 entidades federativas de la república mexicana, para que hagan lo propio en sus respectivos estados y se congratula de que existe la idea unánime para la protección de nuestro patrimonio cultural e intangible; por lo que en atención al mismo, hágase del conocimiento al Honorable Congreso de la Ciudad de México, las reformas que nuestra entidad ha adoptado al respecto desde el mes de abril del año en curso, pero además en atención al mismo, la Comisión Permanente de asuntos Indígenas y Migración de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, en aras de las facultades que le otorga el artículo 42 fracción V del Reglamento Interior

² Fracciones XXII y XXXIII, del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

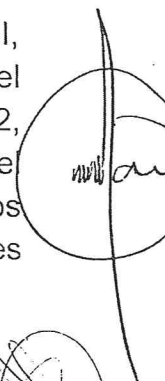
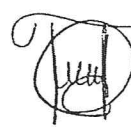
del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, harán lo propio en relación el reconocimiento de derechos de autor y protección legal de los diseños, patrones, ornamentos, procesos, técnicas y características de la indumentaria, piezas de uso cotidiano y demás creaciones artesanales de nuestros pueblos indígenas, dado que si bien es cierto que las citadas reforma que éste estado ha adoptado, entraron en vigor el día siguiente de su publicación (27 de abril de 2019), lo que significa que tiene apenas un poco más de cuatro meses desde que se autorizó la creación de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, y se le dotó de las facultades de adoptar y ejecutar las medidas necesarias para preservar, proteger y desarrollar la propiedad intelectual, colectiva e individual, con relación al patrimonio cultural material e inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana; en pero también lo es que ello no es impedimento para que se le pueda formular atento exhorto, para que atienda sus responsabilidades al respecto y en el caso de que no se encuentre atendiendo dicho tema, se le exhorte para que dé prioridad al mismo, lo anterior entre otras acciones que dicha Comisión puede ejercer, como la presentación de nuevas iniciativas de reforma, respecto al tema.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XXXII, 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracciones V y X y demás relativos aplicables de Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, éstas Comisiones dictaminadoras formulan el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, con la facultad que le confiere el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda:

PRIMERO.- Se da por recibido del punto de acuerdo de la Comisión Permanente de la Ciudad de México, aprobado en sesión del 10 de julio de 2019 y enterado del exhorto que hace el citado Congreso, a su propio Gobierno, a la Secretaría de Cultura Federal, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del



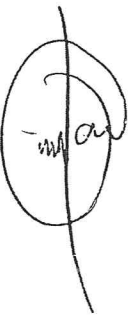
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Congreso de la Unión, a la Confederación Nacional de Gobernadores, así como a los 32 Estados de la República, para los efectos que se precisan en dicho acuerdo, para los efectos legales correspondientes, y;



SEGUNDO.- En cumplimiento al exhorto que hace a este homólogo, hágase del conocimiento al Congreso de la Ciudad de México, por Conducto de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, del decreto aprobado a que se hace referencia en el inciso c) del Considerando Tercero del presente dictamen y los trabajos a realizar, para los efectos legales correspondientes.

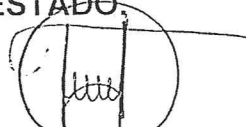


TERCERO.- Hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto concluido.

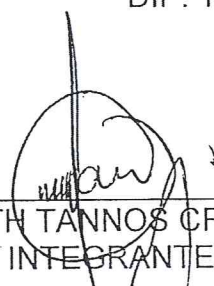
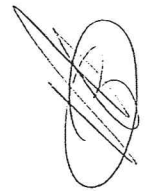
CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los 25 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.
PRESIDENTE



DIP. YARITH TANNOS CRUZ.
INTEGRANTE

DIP. INÉS LEAL PELAES.
INTEGRANTE



DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDÍ. DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA.
INTEGRANTE INTEGRANTE

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ
PRESIDENTA



DIP. SAUL CRUZ JIMENEZ
INTEGRANTE



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
INTEGRANTE



DIP. EMILIO JARQUIN GARCIA AGUILAR
INTEGRANTE

DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL Y DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPDEICA/25/2019 Y CPAIM/42/2019, EL 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.